

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor y Club de Pensionistas y Jubilados "La Amistad", con motivo de celebración de varias festividades, la renovación de su mobiliario, la realización de trabajos de digitalización y talleres de informática. Además cuenta con la necesidad de realizar tareas de mantenimiento de sus instalaciones.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Suministro eléctrico	5.800,00 €
Internet	698,16 €
Seguridad del local	790,00 €
Desinfección	364,00 €
Seguro	615,00 €
Comunidad de propietarios	300,00 €
Prensa	1.119,00 €
Contratación artistas para eventos	1.200,00 €
Ventiladores techo e instalación	1.000,00 €
Pequeñas obras	1.500,00 €
Artículos de limpieza	600,00 €
Material de oficina	600,00 €

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 12.000,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE Club de Pensionistas y Jubilados "La Amistad"

Se establece como obligación de la entidad la puesta en marcha de las actividades y gastos descritos en la Cláusula Primera.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a *Club de Pensionistas y Jubilados "La Amistad"* la cantidad de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la partida **04 92414 48000**, denominada "LA AMISTAD".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan*